

de ningún modo ni maneras de la de Abarrán, como  
 manifiesto el dho. de la citada villa, que sinó se le pudiese  
 llamar una suposición, se le podrá decir una ad-  
 vitación, el que aparezca como vecino y consel-  
 tor de Abarrán el que se fuere el Guipuzcoano Candel, que  
 este jamás a dho. Alcalde de Abarrán los entare  
 evecinos, y sinó que sean dho. Alcalde que se  
 obtiene el memorial que se presentara al Guipuz-  
 coano para ser sentada como tal vecino, según  
 la virtutibus apertus.

Por lo expuesto y lo dicho anteriormente espera este  
 y.º del de Abarrán obrando en justicia y con arreglo a la  
 Ley eliminara al moro Damián Rufino Candel Ca-  
 sillo de su alitamiento, certificado para la presente que  
 ta de los dho. nombres de su estado al 10 de febrero último de  
 donde aviso de su resolución con la brevedad que el  
 caso requiere, así como según la transacción del ex-  
 pediente que se sigue antes de verificarse el sorteo  
 de Abarrán otros asuntos de que tratar se levantó el  
 sereno que sigue los documentos certificados

Estevan Turpin *Francisco Miquel*  
 Jore Lario 103

*Agustín Novales*

Jore Vargad  
 No

Acerdo: En la villa de Picota a veintiseis de  
 Mayo de mil ochocientos setenta y cinco  
 reunidos en la sala capitular los señores que se  
 señalan componen el Ayuntamiento Constituido de  
 mismo que el antiguo secularizado, voy

